RESOLUCIÓN No. 762 del 27 de abril de 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del **Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DSA-011-2026**

La Subsecretaria de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación del Distrito, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las funciones contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 650 de 2025, la Resolución 2079 de 2024, los artículos 1o, 2o, y 4o de la resolución 572 de 2025, expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito.

CONSIDERANDO QUE:

Que, de conformidad con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto de su delegado, según sea el caso.

Que, las Secretarías de Despacho, como entidades del Sector Central del Distrito Capital y que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, a través de los Secretarios(as) de Despacho o de los servidores públicos en quien éste(a) delegue la competencia, parcial o total, ordenarán el gasto de la entidad a su cargo, adelantarán los procesos de selección de contratistas, escogerán al contratista previa recomendación del comité asesor y evaluador designado para el efecto y celebrarán los contratos que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio público a cargo.

Que, de acuerdo con el Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, aprobado mediante la Resolución No. 2079 del 27 de diciembre de 2024, en concordancia con los artículos 1o, 2o, y 4o de la Resolución 572 de 2025, se delega la competencia, sin consideración de la cuantía, en los Subsecretarios de la Secretaría de Educación del Distrito, la ordenación del gasto, conforme con las competencias previstas para sus despachos en la normatividad vigente, la naturaleza del tema y los proyectos de inversión a su cargo; así como la competencia para adelantar todos los actos administrativos de la etapa precontractual y las actuaciones propias de las etapas contractual y poscontractual que desarrolle la entidad según las competencias previstas en el Decreto 650 de 2025 y las normas que lo modifiquen o subroguen.

Que, en ejercicio de la delegación conferida, la **Subsecretaria de Gestión Institucional** suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

Que, el Decreto 650 del 2025 define que la Secretaría de Educación del Distrito, como organismo del Sector Central del Distrito Capital y cabeza del sector educativo, tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral".*

Que, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) a través de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con

observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a ***"SUMINISTRAR AGUA POTABLE MEDIANTE CARROTANQUES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES (I.E.D.) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO QUE ASÍ LO REQUIERAN."***

Que, el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de ***CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($193.088.088) M/CTE***, el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que ocasione la celebración y ejecución del contrato.

Que, para el presente proceso fue expedido el **CDP No. 166 de fecha 15 de enero de 2026**, con cargo al RUBRO: O23011722012024011803071 - Prestación de los servicios administrativos para la operación del sistema educativo oficial y divulgación de la oferta educativa de Bogotá D.C.. FONDO: Recursos Propios de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, el plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que, para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y, en consecuencia, se adelantará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, atendiendo al objeto y la naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir, para lo cual, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el día **19 de marzo de 2026**, la Secretaría de Educación del Distrito publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, los anexos y formatos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP del **Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DSA-011-2026** cuyo objeto es: "**SUMINISTRAR AGUA POTABLE MEDIANTE CARROTANQUES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES (I.E.D.) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO QUE ASÍ LO REQUIERAN**".
Que, durante el término otorgado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, entre el **19 de marzo y el 27 de marzo de 2026**, la Secretaría de Educación del Distrito **no recibió ninguna observación.**

Que, no se expidieron adendas dentro del presente proceso de selección.

Que, mediante **RESOLUCIÓN No. 681 DEL 07 DE ABRIL DE 2026** se ordenó la apertura y trámite del **Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DSA-011-2026** cuyo objeto es: "**SUMINISTRAR AGUA POTABLE MEDIANTE CARROTANQUES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES (I.E.D.) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO QUE ASÍ LO REQUIERAN**".

RESOLUCIÓN No. 762 del 27 de abril de 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DSA-011-2026"

Que, con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, pudieron consultar el pliego de condiciones electrónico, sus documentos complementarios, los estudios y documentos previos, anexos, formatos, formularios y matrices de riesgo en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el **Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DSA-011-2026.**

Que, el día **14 de abril de 2026**, la Secretaría de Educación del Distrito llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas, donde presentaron de manera oportuna **DOS (02) Ofertas**, tal como se relacionan a continuación:

1. **AMINCO INGENIERIA S.A.S. – NIT 900356369-5**
2. **APRISA LTDA – NIT 830093569-8**

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en el presente proceso, la **Subsecretaria de Gestión Institucional** designó el Comité Asesor y Evaluador mediante memorando interno de fecha **14 de abril de 2026**, quienes realizaron la evaluación de las propuestas, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normatividad vigente.

Que, el Comité Asesor y Evaluador realizó entre el **14 de abril de 2026 y el 16 de abril de 2026**, la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas, y los resultados contenidos en el **informe de evaluación preliminar** fueron puestos a disposición de los proponentes el **16 de abril de 2026**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que, dentro del informe preliminar se solicitaron requerimientos de subsanación a los dos (02) proponentes, quienes contaron con un plazo comprendido entre el **16 y el 21 de abril de 2026**, en los términos del Parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado y modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, para presentar los documentos que consideraran pertinentes para subsanar sus propuestas.

Que, el consolidado de la evaluación preliminar fue la siguiente:

OFERTAS RECIBIDAS

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	AMINCO INGENIERIA S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LIMITADA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

RESOLUCIÓN No. 762 del 27 de abril de 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DSA-011-2026"

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, la Secretaría de Educación del Distrito recibió las subsanaciones de los dos (02) proponentes a través de la Plataforma SECOP II. Sin embargo, **APRISA LTDA** no subsanó los requisitos exigidos dentro del término establecido, específicamente en lo relacionado con el Registro Único de Proponentes (RUP), toda vez que el soporte de la solicitud de renovación tiene fecha de 20 de abril de 2026, fecha que excede el plazo establecido en el numeral 4.3.13 del Documento Complemento al Pliego de Condiciones, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que la renovación sea presentada a más tardar al quinto (5°) día hábil del mes de abril. Por tal razón, habiendo realizado el trámite de renovación fuera del término de Ley, cesaron los efectos del RUP. Adicionalmente, el proponente no allegó certificado del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, llevado a cabo el 14 de abril de 2026. En consecuencia, el proponente incurrió en causal de rechazo.

Que, tras concluir la etapa de observaciones y subsanaciones, la Secretaría de Educación del Distrito consolidó la evaluación definitiva de las propuestas, conforme se detalla en el siguiente consolidado:

OFERTAS RECIBIDAS

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	AMINCO INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LIMITADA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Que, el día **22 de abril de 2026**, conforme al cronograma electrónico del proceso y a través de la Plataforma SECOP II, la Secretaría de Educación del Distrito llevó a cabo la diligencia de apertura del sobre económico de la ÚNICA PROPUESTA declarada habilitada.

Que, el Comité Asesor y Evaluador Técnico – Económico procedió con la verificación de la propuesta económica y mediante el respectivo memorando procede a informar que: *"Una vez adelantada la apertura de sobres y verificación de propuesta económica del único oferente habilitado AMINCO INGENIERIA S.A.S., el comité técnico evaluador identificó que el oferente cumplió con los valores unitarios y estos no exceden el valor techo unitario de la referencia proyectado por la SED, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones."*

Que, toda vez que tan solo se tuvo una oferta habilitada en el marco del proceso de selección; **no se adelantó evento de subasta electrónica,** teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso final del numeral 5.5 del pliego de condiciones, que reza:

RESOLUCIÓN No. 762 del 27 de abril de 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DSA-011-2026"

> *"Cuando haya un único oferente habilitado, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato a este oferente, siempre que su oferta: Se ajuste al presupuesto oficial señalado en el presente pliego de condiciones. Y no supere el valor unitario incluido el gasto de administración, servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de carácter municipal y/o nacional, así como la utilidad del proveedor del precio de referencia."*

Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6.** *Adjudicación con oferta única.* La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

Que, visto lo que antecede y al haberse presentado tan solo una (01) oferta al proceso que cumpla con los requisitos habilitantes dispuestos en el pliego de condiciones, es pertinente que la entidad proceda a la adjudicación con oferta única.

Que, en virtud de lo expuesto, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación, bajo las competencias que a cada uno le corresponde, mediante memorando de recomendación de adjudicación, recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso en los siguientes términos:

> *"De conformidad con lo establecido en los numerales **5.1 REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS y 5.5 Criterios para la Adjudicación** del pliego de condiciones definitivo, la Secretaría de Educación del Distrito, previo análisis de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Secretaría y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 5º. de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.*
>
> *Toda vez que dentro del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **SED-SA-SI-DSA-011-2026**, solo se presentó un oferente habilitado, habrá de darse aplicación a lo dispuesto en el pliego de condiciones, el cual señala que cuando haya un único oferente habilitado, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato a este oferente, siempre que su oferta se ajuste al presupuesto oficial señalado en el pliego de condiciones y no supere el valor unitario del precio de referencia. En consecuencia, no se adelantó evento de subasta electrónica*

RESOLUCIÓN No. 762 del 27 de abril de 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del **Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DSA-011-2026**"

En armonía con lo dispuesto en pliego de condiciones definitivo, la adjudicación del contrato se realizará mediante Acto motivado, en resolución de adjudicación, que se comunicará a todos los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

(…)
Con base en lo anterior, el comité asesor y evaluador recomienda al ordenador del gasto:

*Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **SED-SA-SI-DSA-011-2026,** cuyo objeto es "**SUMINISTRAR AGUA POTABLE MEDIANTE CARROTANQUES A LAS INSTITUCIONESEDUCATIVAS DISTRITALES (I.E.D.) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO QUE ASÍLO REQUIERAN**", al Proponente **AMINCO INGENIERIA S.A.S.,** identificado con NIT. 900.356.369-5, representado legalmente por **YAZMIN YADIRA BAYONA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.785.185**, por un valor **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($193.088.088) M/CTE,** incluido impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que ocasione la celebración y ejecución del contrato, por un plazo de ejecución **hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."*

Que, una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios por parte del ÚNICO PROPONENTE habilitado participante en el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el **Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DSA-011-2026** y acogiendo la recomendación del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección, la Ordenadora del Gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SED-SA-SI-DSA-011-2026**, cuyo objeto es ***"SUMINISTRAR AGUA POTABLE MEDIANTE CARROTANQUES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES (I.E.D.) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO QUE ASÍ LO REQUIERAN"*** al Proponente **AMINCO INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT. **900.356.369-5**, representado legalmente por **YAZMIN YADIRA BAYONA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.785.185**, por un valor **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($193.088.088) M/CTE**, incluido impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que ocasione la celebración y ejecución del contrato, por un **plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Lo anterior, atendiendo a que el proponente indicado cumplió con los requisitos habilitantes y

RESOLUCIÓN No. 762 del 27 de abril de 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SED-SA-SI-DSA-011-2026"

su propuesta económica cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por el proponente adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma electrónico publicado en el proceso SECOP II. De no suscribirse dentro del término establecido, la Secretaría de Educación del Distrito dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 56, 57, 67 de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución se entiende notificado al proponente adjudicatario y comunicado a los proponentes no seleccionados por medio de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 56, 57 y 67 de la Ley 1437 de 2011, y en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026.

El presente documento es suscrito por la Ordenadora del Gasto de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

ANA LUCÍA ROSALES CALLEJAS
Subsecretaria de Gestión Institucional
Secretaría de Educación del Distrito

Vo Bo: Harold Pérez Palacio – Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional
Revisó y Aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón - Directora de Contratación
Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual
Revisó y Aprobó: Sandra Jaber Martínez - Abogada contratista Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Jessica Daniela Pérez Jiménez – Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual